

## Junta Académica

En el Capítulo VIII de las juntas académicas, de las facultades, institutos y de los directores en el Artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana

**Artículo 65.** Las juntas académicas serán la autoridad máxima de cada facultad o instituto y estarán integradas por:

- I. El Director de la Facultad o Instituto;
- II. Los catedráticos, investigadores y técnicos académicos de la Facultad o Instituto que se encuentren desempeñando su función;
- III. Un representante de los alumnos por cada grupo escolar existente;
- IV. El representante alumno ante el Consejo Universitario General de cada Facultad o Instituto;
- V. Los catedráticos de nivel de posgrado en las Facultades o Institutos en que se ofrezcan éstos; y
- VI. El Secretario de la Facultad o quien realice esa función en los Institutos.

**Artículo 66.** Son atribuciones de las juntas academias;

- I. Formular el proyecto de reglamento de la entidad académica correspondiente, sometiéndolo por conducto del Director, a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su análisis y aprobación en su caso;
- II. Proponer la terna para el nombramiento de Director;
- III. Proponer medidas para lograr la excelencia académica;
- IV. Presentar para su aprobación por conducto del Director, los proyectos de planes y programas de estudios;
- V. Definir y aprobar en primera instancia las líneas prioritarias institucionales de investigación;
- VI. Conocer los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Técnico;  
LEY ORGÁNICA 39
- VII. Analizar, evaluar y dictaminar el estado que guardan los planes y programas de estudio vigentes;
- VIII. Constituirse en comisiones para conocer y tramitar los asuntos de su competencia;
- IX. Integrar academias por área de especialidad para el mejor cumplimiento de las atribuciones señaladas en los incisos anteriores;
- X. Designar a los integrantes del Comité Editorial;
- XI. Designar a los coordinadores de las academias preferentemente del personal de carrera de tiempo completo;
- XII. Constituirse en tribunal de honor y justicia para conocer y sancionar las faltas graves de la autoridades, del personal académico y de los alumnos;
- XIII. Presentar iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la institución;

- XIV. Aprobar su programa de difusión de la cultura y extensión de los servicios de la Facultad o Instituto de que se trate;
- XV. Invitar a sus sesiones a personas ajenas a la Junta, las cuales podrán participar con voz pero sin voto; y
- XVI. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.